

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
el sexto restante sobrepasa el 56 por 100	04.04 D-1-b	100	que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-2	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas.	04.04 D-1-c	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-3	100
Otros quesos fundidos, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1 de la partida arancelaria, con un contenido de extractos seco igual o superior al 40 por 100 en peso:			Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont, l'Evêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour Herve, Harzerkäse, queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livaret y Münster, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-4	1
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto inferior o igual al 48 por 100	04.04 D-2-a	100	Los demás quesos, con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	11.087
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100	04.04 D-2-b	100	Quesos con el 40 por 100 o menos en materia grasa y más del 72 por 100 de humedad:		
— Con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100	04.04 D-2-c	100	- En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-c-1	100
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.902	— En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	11.110
Requesón	04.04 E	100	Los demás quesos	04.04 G-2	11.110
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 F	100			
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Floresardo, que cumplan la nota 2 de la partida arancelaria	04.04 G-1-a-1	1			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	8.117			
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 de la partida arancelaria	04.04 G-1-b-1	100			
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragnisano,					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 18 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hno. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

7185

DECRETO 949/1974, de 2 de abril, por el que se designa miembro suplente del Consejo de Regencia al Consejero del Reino Teniente General don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.

A propuesta del Consejo del Reino y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado,

Vengo a nombrar al Consejero del Reino Teniente General don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez Jefe del Alto Estado Mayor, para sustituir en el Consejo de Regencia, en caso de imposibilidad o vacante, al Teniente General don Angel Salas Larrazabal. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA